



RADICACION: 08 001 40 03 023 2018 00297 00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ

CAUSANTE: AURA ESTHER JIMENEZ DE RODRIGUEZ Y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RUA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante, Dr Marvin Jassin Arango Viana, ha solicitado a este despacho judicial el retiro de la demanda de la referencia, pues los intervinientes decidieron liquidar la sucesión en la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, sin embargo no aportó copia de la escritura mediante la cual indica que culminó el trámite sucesoral.

Pues bien, en cuanto al retiro de la demanda, según lo estipulado en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012 "el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados".

Si bien es cierto que en el proceso de la referencia no existen demandados dado su carácter liquidatorio, no lo es menos que, mediante auto de marzo 12 de 2019, también fueron reconocidos como herederos de los causantes a Nancy Esther Rodriguez Jimenez y Fredys Alfredo Rodriguez Jimenez, quienes designaron como apoderado al Dr Oscar Ospino Bandera, razón por la que el abogado Marvin Jassin Arango Viana no dispone del derecho en litigio de éstos, siendo necesario correrles traslado de esta solicitud a efectos que la coadyuven o hagan las manifestaciones que correspondan.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Correr traslado por el término de tres (3) días a los herederos NANCY ESTHER RODRIGUEZ JIMENEZ y FREDYS ALFREDO RODRIGUEZ JIMENEZ, por intermedio de su apoderado Dr Oscar Ospino Bandera, de la solicitud de retiro de la demanda interpuesta por el apoderado del heredero FERNANDO ANTONIO ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ, por los motivos expuestos en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ